

EL RINCÓN DE LA ACADEMIA

La Corte Constitucional acertó en conmemorar y celebrar el vigésimo aniversario de la Constitución Política de 1991 con la realización del VII Encuentro de la Jurisdicción Constitucional en el auditorio de la Universidad Externado. Una Constitución comprometida con la transformación de las realidades sociales y la consecución de una sociedad y un Estado liberales, igualitarios, democráticos y participativos merecía ser homenajeada con un encuentro académico libre, abierto a las diferentes ideologías, tesis y opiniones, y con masiva participación del público. Cada uno de los temas tratados en el encuentro fue

abordado mediante ponencias de dos conferencistas internacionales, un magistrado internacional y un magistrado de la Corte Constitucional colombiana, quienes, al cabo de sus presentaciones, integraron mesas de discusión dirigidas por reconocidos constitucionalistas nacionales. Dadas la calidad académica y la altura de las ponencias y disertaciones presentadas, así como la profundidad de las tesis y argumentos expuestos en la mesa de discusión, tanto la Corte Constitucional como la editorial de la Universidad del Externado presentan las memorias, **Diálogos constitucionales de Colombia con el mundo** editadas por Juan Carlos Henao.

Garantías penales y destitución

RODRIGO UPRIMNY*



EL DEBATE SOBRE LAS IMPLICACIONES del artículo 23 de la Convención Americana (CA) en el caso Petro se ha centrado en un punto: si el procurador puede o no destituir a un funcionario electo popularmente. Pero esa norma tiene otra implicación trascendental.

El artículo 23 establece que un derecho político sólo puede ser limitado por una "condena, por juez competente, en proceso penal". Estos requisitos no son caprichosos: se justifican no sólo por la importancia de los derechos políticos en una democracia sino, además, por los riesgos de que las autoridades administrativas persigan a los opositores. Y por eso la CA establece una doble garantía: que la sanción provenga de i) un juez, por ser una autoridad independiente e imparcial, y que sea consecuencia de ii) un proceso penal, pues es el que ofrece mayores garantías para el eventual sancionado.

La destitución de un funcionario electo es una restricción de los derechos políticos del elegido (que no puede culminar su período) y de sus electores (que se ven privados de su mandatario). Una conclusión se impone: el procurador, como no es juez, no debe poder destituir a un funcionario electo, pues eso es antidemocrático y viola el artículo 23 de la CA. Pero la ley colombiana autoriza al procurador a imponer esas sanciones y, en una desafortunada sentencia, la Corte Constitucional avaló esa facultad. Es necesario que la Corte cambie su jurisprudencia o que la ley sea reformada, pero mientras, en Colombia, hay argumentos para sostener que el procurador puede destituir alcaldes.

En gracia de discusión, supongamos entonces que el procurador tiene hoy esa facultad. Pero esa conclusión no excluye la segunda garantía del artículo 23 de la CA y es que la sanción debe ser consecuencia de un "proceso penal". Por eso, a pesar de que el proceso adelantado por el procurador sea administrativo, si va a destituir un alcalde, el procurador debe cumplir con las garantías propias del proceso penal, a fin de armonizar su facultad sancionatoria con las exigencias del artículo 23 de la CA.

En esos casos, no basta el debido proceso administrativo sino que el procurador debe respetar el debido proceso penal. Y esto tiene consecuencias trascendentales pues, como lo desarrollo más extensamente en nuestro blog en *La Silla Vacía*, el proceso penal es mucho más exigente. Por tocar sólo un punto: una falta administrativa puede estar descrita en forma abierta y genérica, pero un delito requiere una descripción precisa. Y como el procurador debe respetar el debido proceso penal, sólo puede destituir alcaldes si los sanciona con base en faltas administrativas que tengan la precisión y descripción propias de un delito.

Eso no sucedió en la sanción a Petro pues las tres faltas gravísimas que el procurador le imputa son extremadamente abiertas, por lo que son incompatibles con las garantías propias del proceso penal, que rigen en este caso. Y eso para no hablar de otras garantías, como la doble instancia, que tampoco fue respetada.

* Director de Dejusticia y profesor de la Universidad Nacional.

Editor Domingo: Nelson Fredy Padilla Castro.
Jefe de Redacción: Eiber Gutiérrez Roa.
Editor Multimedia: Leonardo Rodríguez.
Jefe de Prensa: Ricardo Avila Palacios.
Coordinador Opinión: Andrés Páramo Izquierdo.
Editores:
Arte y Gente: Fernando Araújo V.
Deportes: Olga Lucía Barona.
Internacional: Angélica M. Lagos C.
Investigaciones: Norbey Quevedo H.
Judicial: Juan David Laverde P.

Política: Hugo García S.
Negocios: Edwin Bohórquez Aya.
Bogotá: Diana Durán.
Vivir: Pablo Correa.
Redacción Comercial: Mariana Suárez.
Redacción:
Política: Felipe Morales, Alfredo Molano y Natalia Herrera.
Arte y Gente: Juan Carlos Piedrahíta, Santiago La Rotta y Juan David Torres.

Deportes: Luis G. Ordóñez, Luis G. Montenegro.
Judicial: Juan Sebastián Jiménez, Santiago Martínez.
Investigación: John Alexander Marr C.
Bogotá: Verónica Téllez, Camilo Enrique Segura y Santiago Valenzuela.
Negocios: Jairo Charón, David Mayorga, y Héctor Sandoval.
Vivir: Carolina Gutiérrez Torres, Angélica Cuevas.
Internacional: Diego Alarcón, Daniel Salgar.
País: Óscar Góesguán.
Redacción Comercial: Pilar Cuartas y Jahel Mahecha.

Editor Gráfico: Julio César Carrero Ladino.
Diseño: Mario F. Rodríguez, William Nampira, Heidi Araya, Carolina Navarro M. y William Botía Suárez.
Infografía: Jonathan Bejarano.
Editor Fotográfico: Nelson Sierra G.
Fotografía: Oscar Pérez, David Campuzano, Luis Ángel S. Gustavo Torrijos y Andrés Torres.

Rasgos y Rasguños



Atentado en Pradera

Por Osuna

La coyunda

ALFREDO MOLANO BRAVO



EL CASO PIRAQUIVE HA SACADO A flote una de las tradiciones más arraigadas de nuestra historia: el matrimonio indisoluble entre política y religión. La llamada con tanto orgullo cultura hispanoamericana es hija de la cruz y de la espada. Todo el siglo XIX estuvo atravesado por guerras civiles y levantamientos armados en cuyo centro estaba la relación de la Iglesia con el Estado. El Partido Conservador reclamaba a Cristo y a Bolívar como miembros de su cuerpo y salía a la guerra atrincherado en los estandartes de la Virgen de Chiquinquirá, que —hay que recordarlo— los liberales también levantaban. Hay miles de muertos detrás de la pelea por el preámbulo de nuestras constituciones, incluida la actual. La basílica del Voto Nacional fue construida para darle gracias a Dios por el triunfo católico en la Guerra de los Mil Días. Durante la Hegemonía Conservadora (1902-1930), el arzobispo de Bogotá era el verdadero elector del presidente de la República. En la Violencia de los 50 las tropas chulavitas amarraban escapolarios de la Virgen del Carmen en las boquillas de los fusiles. Los liberales no eran menos fanáticos;

la diferencia con los godos —como se dijo— era que los rojos iban a la misa de 5 de la mañana y no a la de las 12 del día. En fin, esa relación ha sido el hilo con que hemos tejido nuestra historia. Es lo que han hecho los Piraquive: fundar un partido-iglesia que, como ha sido denunciado, no es otra cosa que una máquina de hacer plata.

Las iglesias no católicas abrieron un boquete al monopolio religioso desde los años 50 con el argumento de que la Iglesia católica participaba de la Violencia. En las zonas de colonización —que se conocieron como territorios nacionales hasta el 91— la actividad proselitista del protestantismo fue muy vigorosa y desbancó la "evangelización de naturales" porque los pastores estaban más cerca de indígenas y colonos. Fueron los casos de Bruce Olson en el Catumato y de Sophia Müller en el Orinoco. No todas las iglesias han sido estrategias económicas. Por el contrario, más bien han sido financiadas por "casas matrices" —la mayoría extranjeras— y todas amparadas aquí por el principio constitucional de la libertad de cultos. Hoy los templos de estas iglesias aparecen en veredas y barrios mucho antes que las escuelas o las capillas y en general congregan gente descontenta, maltratada o ignorada tanto por funcionarios como por curas párrocos. El argumento de la pobreza, "hija del vicio", ha sido exitoso sobre todo entre las mujeres que saben que lo poco que

sus hombres ganan se va en aguardiente. En general, son iglesias muy conservadoras y radicalmente reaccionarias que trabajan por medio de ONG paralelas que cumplen funciones políticas y electorales. En algunas zonas indígenas o negras la proliferación de estas agrupaciones religiosas menores es vertiginosa y no son pocos los delitos culturales verdaderamente atroces como la destrucción de tambos y malocas, considerados por sus predicadores residencias del diablo.

En el caso del MIRA, lo que asombra es el cinismo excluyente de sus principios. Impedir que "los cojos, mancos, tuertos" prediquen en razón de que al Espíritu Santo —interpretado por la sierva doña María Luisa Piraquive— no le gustan los discapacitados es, simplemente, un crimen. Para esta "sierva de Dios y ama" de sus feligreses, la exclusión es la manifestación de la conciencia divina, que ella astutamente confunde con la apariencia. Así, un tuerto es excluido del altar porque afea el templo. Más grave, los pastores no pueden ser acusados de discriminación en virtud de la ley (1482 de 2011) que ellos sacaron adelante, porque ésta no incluye esa limitación como causal. El MIRA está blindado no sólo por esa norma, sino por el hecho de que a las iglesias, incluida, claro está, la Santa Madre Iglesia, no se les puede investigar su fortuna porque están exentas de obligaciones tributarias. Es decir, sigue viva la coyunda Estado-Iglesia.